

OKSaw

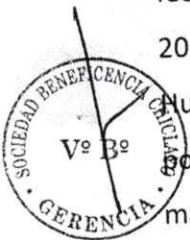


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-GG-SBCH**

Chiclayo, 21 de marzo de 2024

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General N° 25-2024-GG-SBCH, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General, Renuncia inminente al cargo por motivos de salud, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Miguel Angel Mori Rojas, Carta N° 000071-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 000237-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 525-2024-GG-SBCH, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia General; para emisión del acto resolutivo correspondiente.



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



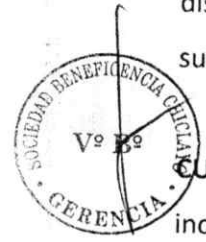
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-GG-SBCH**

**TERCERO:** Que, mediante el artículo 4° de la normativa precisada se establece el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia, las cuales no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades (...).

**CUARTO:** Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. K) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

**QUINTO:** Que, por lo precisado para la designación del Secretaría Técnicas del Proceso Administrativo Disciplinario la Sociedades de Beneficencia se amparan en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411, el cual estipula en el inciso 30.5 que tratándose de los/las miembros del Directorio, las Secretarías Técnicas del proceso administrativo disciplinario de las entidades que los/las designan elaboran los respectivos informes de precalificación en los procedimientos en su contra.

**SEXTO:** Que, la Ley del Servicio Civil a través del artículo 920° de la Ley N° 30057, -(en adelante, LSC) crea la figura del Secretario Técnico — el cual depende de la Oficina de Recursos Humanos — a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante PAD) recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-GG-SBCH**

administrativos disciplinarios. (...) carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)

**SÉTIMO:** Asimismo, dada la prohibición contenida en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LSC, una persona contratada bajo locación de servicios no debe estar a cargo de la Secretaría Técnica o prestar apoyo a estar dado que estaría efectuando labores subordinadas.

**OCTAVO:** Ahora bien, en este punto resulta relevante tener en claro que (...) la Secretaría Técnica del PAD no es una unidad orgánica de la entidad, sino solo forma parte de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**NOVENO:** Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 25-2024-GG-SBCH, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General, se resuelve a través del artículo primero **DESIGNAR** al ABG. MIGUEL ANGEL MORI ROJAS como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS - PAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO en adición a sus funciones como abogado en la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que se efectivizará a partir del 27 de febrero de 2024.

**DÉCIMO:** Que, mediante el escrito de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Miguel Angel Mori Rojas, plasma su renuncia en el cargo que mantenía como abogado en la Gerencia de Recursos Humanos, con funciones adicionales de Secretario Técnico del PAD; designado mediante resolución de Gerencia General N° 025-2024-GG-SBCH. Precizando se le exonere los 30 días de preaviso conforme a ley, considerando su último día laborado el 08 de marzo de 2024.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, mediante Carta N° 000071-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se da por aceptada la renuncia del Abg. Miguel Angel Mori Rojas, quien venía laborando como abogado en la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-GG-SBCH**

Gerencia de Recursos Humanos y también Secretario Técnico del PAD; designado mediante resolución de Gerencia General N° 025-2024-GG-SBCH.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, habiéndose realizado la contratación de la Abg. Maria José Sarmiento Díaz, para la Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2024, bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728; se emite posteriormente el Informe N° 000237-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, solicitando se le designe como responsable del PAD mediante la resolución correspondiente, ya que, es indispensable se encargue de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la institución, y otras funciones que señale las normas legales vigentes.

**DÉCIMO TERCERO:** Por lo tanto, la persona que sea designada en la función de Responsable del PAD debe encontrarse sujeta, a cualquiera de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). Siendo en el presente caso la Abg. Maria José Sarmiento Díaz en la Gerencia de Recursos Humanos, como trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

**DÉCIMO CUARTO:** Por lo expuesto, mediante Proveído N° 525-2024-GG-SBCH, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia General deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore el acto resolutivo correspondiente.







**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-GG-SBCH**

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023 P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023.


**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la **ABG. MARIA JOSÉ SARMIENTO DÍAZ** como RESPONSABLE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS - PAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO en adición a sus funciones como abogada en la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que se efectivizará a partir del 22 de marzo de 2024.



**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 25-2024-GG-SBCH, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General y cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico y demás oficinas administrativas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la **ABG. MARIA JOSÉ SARMIENTO DÍAZ**, Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, demás oficinas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Chofloque Córdova  
GERENTE GENERAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
03 ABR. 2024  
Roberto E. Vidal Sánchez  
FEDATARIO